

Quillota, 12 de agosto de 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 8294 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°218/2022 de 11 de agosto de 2022 de Director de Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, en que solicita se apruebe **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CALLE MERCED N°730, QUILLOTA** (para el funcionamiento del “Albergue 24 Horas 2022”), suscrito entre la Municipalidad de Quillota y **FERNANDO GUTIÉRREZ SILVA** (representado por doña María Alejandra Cuevas Vilches);
2. Decreto Alcaldicio N°7558 de 18 de julio de 2022 que autorizó la Contratación de Arriendo del inmueble ubicado en calle Merced N°730, comuna de Quillota, el cual será destinado para el funcionamiento del Albergue 24 Horas 2022. El inmueble antes individualizado cumple con los requerimientos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es decir satisface las necesidades y exigencias de infraestructura del programa referido. El periodo de arrendamiento será desde el 20 de julio y hasta el 20 de noviembre ambas fechas inclusive, considerando que el dispositivo debe entregar prestaciones durante 120 días corridos. Cabe señalar que los primeros 10 días serán utilizados para la instalación y los 7 últimos para el cierre respectivamente;
3. Decreto Alcaldicio N°8065 de 03 de agosto de 2022 que rectificó el **Visto N°1** y el numerando **PRIMERO** y **TERCERO** de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N°7558 de 18 de julio de 2022,;
4. **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO “CALLE MERCED N°730, QUILLOTA”**, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillota y **FERNANDO GUTIÉRREZ SILVA**, de 03 de agosto de 2022;
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2.Administración Municipal 3.DIDECO 4.Finanzas 5.Presupuesto 6.Secretaría Municipal 7.Gabinete 8.Jurídico.-

OCS/DMB/sgf/maom.-

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO "CALLE MERCED N°730, QUILLOTA"**:



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CALLE MERCED N°730 - QUILLOTA

FERNANDO GUTIÉRREZ SILVA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Quillota, a 03 de agosto de 2022, comparece doña **MARÍA ALEJANDRA CUEVAS VILCHEZ**, chilena, casada, labores, cédula nacional de identidad N° 7.009.234-4, domiciliada en Quillota, Villa Paraíso, Pasaje Paraná N° 342, en representación de don **FERNANDO GUTIERREZ SILVA**, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad N° 5.626.911-8, domiciliado en Quillota, Los Paltos, pasaje 6 N° 676, en adelante "**el Arrendador**", e **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, corporación de Derecho Público, rol único tributario N° 69.060.100-1, representada por su Alcalde don **ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, chileno, asistente social, cédula de identidad N°8.477.743-9, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, segundo piso, en adelante "**la Arrendataria**" los comparecientes mayores de edad, han acreditado su identidad con las cédulas antes mencionadas y exponen haber convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña **MARIA ALEJANDRA CUEVAS VILCHEZ**, declara que su representado don **FERNANDO GUTIÉRREZ SILVA**, es dueño de la propiedad raíz ubicada en Quillota, calle Merced N° 730, y que rola se halla inscrita a su nombre a fojas 618 vuelta N° 597 del Registro de Propiedad del año 1981 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. La propiedad se encuentra rolada para efectos del impuesto territorial, bajo el N° N° 164 - 37 de la comuna de Quillota. Mediante Decreto Alcaldicio N° 7.558 de 18 de julio de 2022, rectificado mediante Decreto Alcaldicio N° 8.065 de 03 de agosto de 2022, se autorizó la contratación del arrendamiento del inmueble singularizado por el término de 120 días, según se indicará.

SEGUNDO: Por este acto e instrumento, la arrendadora, en la representación que inviste, entrega en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, para quien acepta, arrienda y recibe su Alcalde y representante legal compareciente, la propiedad singularizada en la cláusula primera precedente. El inmueble sólo podrá ser destinado por "**la Arrendataria**" para oficina, casa habitación y/o Albergue, sin que pueda destinarlo para ningún otro objeto que no sea el convenido.-

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. DIDECO
4. Finanzas
5. Presupuesto
6. Secretaría Municipal
7. Gabinete
8. Jurídico.-

OCS/DMB/sgf/maom.-



TERCERO: DURACIÓN: La duración de este arrendamiento es de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos, entre el 20 de julio de 2022 y el 20 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive.- No habrá lugar a la tácita reconducción.-

CUARTO: RENTA: La renta mensual de arrendamiento será \$800.000.- (ochocientos mil pesos mensuales).- Esta renta de arrendamiento deberá pagarse por períodos anticipados, dentro de los primeros diez días del mes respectivo, mediante depósito en la cuenta vista del arrendador, tipo cuenta RUT del Banco Estado N° 5626911 a nombre de don Fernando Antonio Gutiérrez Silva y con aviso al correo electrónico **maricuevil@gmail.com**, cuyos comprobantes de transferencia y comunicación, servirán de suficientes recibos de pago para todos los efectos.

QUINTO: ENTREGA MATERIAL: La entrega material del inmueble arrendado se ha efectuado el día **20 DE JULIO DE 2022.-** en el estado de conservación, que es conocido y aceptado por la Arrendataria.- La parte Arrendadora declara que la propiedad se encuentra libre de todo gravamen que pueda perturbar a la Arrendataria en el uso y goce del inmueble arrendado.- La Arrendataria se obliga a restituir y devolver el inmueble arrendado en las mismas condiciones en que lo recibió, sin perjuicio del desgaste natural del tiempo pero teniendo en consideración un uso con cuidado máximo en su conservación.-

SEXTO: La parte arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, desperfectos y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

SÉPTIMO: Las reparaciones del inmueble serán de cargo exclusivo de la arrendataria y las mejoras o reparaciones que efectúe, quedarán en beneficio del arrendador, sin obligación de compensación pecuniaria o reintegro alguno de su parte. Además, queda prohibido a la arrendataria efectuar transformaciones, variaciones en la estructura o construir nuevas obras dentro de la propiedad sin contar con la autorización previa y por escrito de la arrendadora. Sin embargo, la arrendadora autoriza expresamente a la arrendataria para hacer las mejoras que fuere menester para dejar el inmueble materia del contrato en condiciones de servir para el fin que la Municipalidad lo necesita. Con todo, las mejoras hechas en el inmueble que al término del contrato puedan ser separadas de él sin detrimento, serán retiradas por la arrendataria. A la inversa, con las que no sucede aquello, quedarán en beneficio de la propietaria. La arrendataria se obliga, asimismo, a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada, y reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, instalaciones, etc.; se compromete a pagar mensualmente las cuentas de electricidad y agua potable. La propiedad se entrega en buen estado de conservación y funcionamiento lo que es conocido de la arrendataria.

OCTAVO: El pago del impuesto territorial (contribuciones) y demás impuestos que graven el bien raíz, serán de cargo de la arrendadora.

NOVENO: La restitución del bien arrendado por parte de la arrendataria, lo será inmediatamente terminado este contrato, entrega que deberá realizarse mediante la

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. DIDECO
4. Finanzas
5. Presupuesto
6. Secretaría Municipal
7. Gabinete
8. Jurídico.-

OCS/DMB/sgf/maom.-

Quillota
Municipalidad

desocupación total del local, poniéndolo a disposición de la arrendadora y entregando las llaves respectivas.

DECIMO: Las partes, para todos los efectos legales, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en DOS ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ, ya individualizado, para actuar por la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 29 de junio de 2.021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso. A su turno, la personería de doña María Alejandra Cuevas Vilches para actuar en representación de don Fernando Antonio Gutiérrez Silva consta en poder especial otorgado al efecto con fecha 19 de febrero de 2019, ante el Notario Público de Quillota don Hugo Monroy Foix, y ratificado mediante correo electrónico con fecha 01 de junio de 2022. Los documentos que dan cuenta de ambas personerías, no se insertan por ser conocidos de las partes y a su petición.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

MARÍA ALEJANDRA CUEVAS VILCHES
P. FERNANDO A. GUTIÉRREZ SILVA
ARRENDADOR



ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ARRENDATARIA

SEGUNDO: **ADOPTÉ** la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas necesarias para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. DIDECO
4. Finanzas
5. Presupuesto
6. Secretaría Municipal
7. Gabinete
8. Jurídico.-

OCS/DMB/sgf/maom.-